ADICIONAL N° 002 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2163 DE 12 DE MAYO DE 2022.

CONTRATO NÚMERO	2163
CONTRATISTA	FARIS GONZALO CORONA BUENO
NIT	88.249.426-4
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	OFFI DISEÑOS
IDENTIFICACION	88.249.426
OBJETO	2022R-255 SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE-IMPRESOS, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($347.801.570) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 01	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL 02	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($73.900.000) M/CTE.
VALOR TOTAL	QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($521.701.570) M/CTE.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO a través de la secretaria general, cancelará el valor del contrato adicional, de la siguiente manera: Por un pago total del mismo, después de la entrega del suministro, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente (b) Certificación de Cumplimiento a entera Satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; previa presentación del informe respectivo a que ello aplique. (c) certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes o pago de impuestos a diera lugar. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.
PLAZO	El plazo de la aceptación de oferta será de hasta el 31 de diciembre del 2022 o hasta agotar el recurso; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

Entre los suscritos a saber **MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GÓMEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 20.951.633 de Suba, en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO – SECRETARIA GENERAL, nombrada mediante Decreto N° 0001 del 02 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 001 de 02 de enero de 2020, en uso de las facultades contenidas en el Decreto de Delegación No. 002 del 03 de enero de 2022 actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT 890.501.434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara **EL CONTRATANTE** y de otra parte **FARIS GONZALO CORONA BUENO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 88249426 expedida en Cúcuta, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado **OFFI DISEÑOS,** con NIT 88249426-4 y quien en Ío sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN 02 EN VALOR AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2163 DE 12 DE MAYO DE 2022**, previas a las siguientes consideraciones**:**

PRIMERA. - Que el día 12 de mayo de 2022, se firmó CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2163, cuyo objeto corresponde a "2022R-255 SUMINISTRO DE PAPELERÍA PRE-IMPRESOS, CARTUCHOS DE TINTA Y TONER, MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA" de conformidad con al proceso de selección que se adelantó en la plataforma Secop II.

SEGUNDA. - Que, el PLAZO se fijó hasta el 31 de diciembre del 2022 o hasta agotar el recurso; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución de este.

TERCERA. - Que, el valor inicial se pactó por TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($347.801.570) M/CTE.

CUARTA. - Que, 10 de Noviembre de 2022, se celebró adicional 01 por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.

QUINTA – Que, mediante oficio radicado el día 01 de diciembre de 2022, PEDRO LUIS ACERO RICO, en calidad de supervisor CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2163 de 2022, solicitó a la Ordenadora del Gasto adicionar en valor, por las siguientes razones *" Por medio de la presente me permito presentar la solicitud de adición del contrato Papelería No 2163 de mayo 12 de 2022, ya que existe la necesidad de suministros de papelería requeridos para la actual vigencia, los cuales son indispensables para la buena labor de las oficinas y brindar operatividad administrativa. Lo anterior expuesto debido a que en este año se inició nuevamente la atención de manera presencial y se normalizo en todas las áreas que comprenden la administración municipal, esto requiere de la entrega de documentos y respuestas de los diferentes radicados en cuanto a cada caso de atención al cliente interno y público en general*."

SEXTA. - Que, en la actualidad el contrato se encuentra vigente.

SEPTIMA. - Que, la presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA. - Que, la presente adición cumple con los requisitos previos en materia de contratación estatal. Con fundamento en Ío expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR: Adicionar el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2163 de 2022, en la CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($73.900.000) M/CTE, para un valor total del contrato de QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($521.701.570) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO a través de la secretaria general, cancelará el valor del contrato adicional, de la siguiente manera: Por un pago total del mismo, después de la entrega del suministro, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente (b) Certificación de Cumplimiento a entera Satisfacción del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; previa presentación del informe respectivo a que ello aplique. (c) certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a estos y de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 1670 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen, o sustituyan, y Riesgos Laborales del personal, en los términos y porcentajes establecidos en el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes o pago de impuestos a diera lugar. En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la Alcaldía en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA TERCERA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente edición será con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 006202, con cargo al Rubro Presupuestal

2.1.2.1.2.02.01.003.02 “materiales y suministros” del 13 de diciembre de 2022 expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera.

CLAUSULA CUARTA – AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía que ampara la presente adición 02, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados en la oficina de la Secretaria General de la Alcaldía de San José de Cúcuta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo registro presupuestal por parte del Subsecretario del Área de Financiera y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

CLÁUSULA SEXTA – INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta. 20/12/2022

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

FARIS GONZALO CORONA BUENO
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL OFFI DISEÑOS
Contratista

Elaboró: María Ximena Hernández T – Abogada – Secretaria General